TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Clave: **II-J-97**
Rubro: **VISITAS DOMICILIARIAS.- PARA SU LEGALIDAD NO ES NECESARIO QUE COMPAREZCA UN SUPERVISOR.-**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 84 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 1977 interpretado por la tesis de jurisprudencia No. 2, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, relativa a que las actas de visita deben firmarlas sólo los que fungieron como visitadores, el carácter de supervisor de visita domiciliaria no se encuentra reconocido por la ley y en concreto por el referido artículo, el cual se refiere únicamente a visitadores, sin que pueda considerarse como tal al mencionado funcionario, salvo los casos en que comparezca a la práctica de la visita. Por consiguiente, si la autoridad designa en la orden respectiva un supervisor, ello no significa que lo haga para cumplir con un requisito legal, pues éste no existe, sino por algunas otras razones ajenas a las garantías que la Constitución y el Código Fiscal establecen a favor del individuo en relación con la inviolabilidad del domicilio; por lo tanto, si el supervisor no concurre a la visita ni tampoco firma el acta que se levante, en nada se afectan los intereses jurídicos del visitado, ya que con ello no se deja de cumplir la ley.

Revisión No. 732/79.- Resuelta en sesión de 15 de agosto de 1980, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mario Cordera Pastor.- Secretario: Lic. Antonio Romero Moreno.
Revisión No. 1172/78.- Resuelta en sesión de 31 de octubre de 1980, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Rodolfo Pérez Castillo.

Revisión No. 651/79.- Resuelta en sesión de 7 de mayo de 1981, por mayoría de 6 votos y 1 más con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Guitrón.- Secretaria: Lic. Pilar Rábago Murcio.

(TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 97)

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449